

## LEY N°20.656, SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES AGROPECUARIAS Y REGLAMENTO ESPECIAL DE UVA VINÍFERA

Para promover una comercialización de la uva vinífera en forma transparente e informada

Señor agricultor o agricultora, sabía usted que el Reglamento especial para la uva vinífera establece las obligaciones y procedimientos que deben cumplir las agroindustrias e intermediarios que compran el producto directamente al productor, incluyendo la entrega a acopiadores, lo que se denomina una **PRIMERA TRANSACCIÓN**.

Al respecto, tenga presente la siguiente información:



### 1. INFÓRMESE DE LOS LISTADOS DE PRECIOS DE REFERENCIA

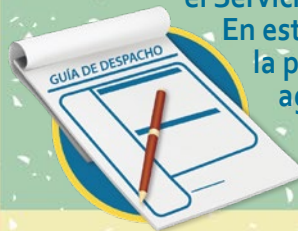
La agroindustria o intermediario debe publicar los precios de referencia en un letrero visible desde fuera del recinto, previo a la recepción de la uva vinífera.



### 2. GUÍA DE DESPACHO O DOCUMENTO SIMILAR

Recuerde que usted o el conductor que traslada su uva deberá presentar a la agroindustria o al intermediario una guía de despacho, factura o cualquier otro documento similar aceptado por el Servicio de Impuestos Internos.

En este documento se deja constancia de la persona que representará al agricultor/a para firmar la guía de recepción al momento de la entrega del producto.



### 3. SI USTED ES PEQUEÑO AGRICULTOR Y NO POSEE GUÍA DE DESPACHO

Puede obtener una Guía de Traslado para transportar sus productos agrícolas por medio de la Municipalidad correspondiente a su domicilio.

Para mayor información ingrese a [www.sii.cl](http://www.sii.cl) o al siguiente link [https://www.sii.cl/preguntas\\_frecuentes/iva/001\\_030\\_0442.htm](https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/iva/001_030_0442.htm)



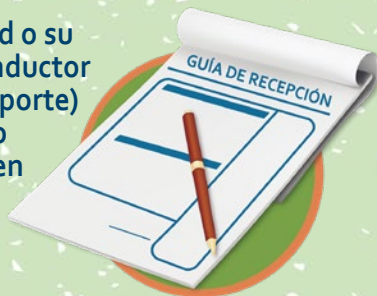
### 4. EXIJA LA GUÍA DE RECEPCIÓN

No olvide exigir a la agroindustria o intermediario la Guía de Recepción. Esta guía debe indicar la cantidad, peso o volumen del producto recibido por la agroindustria o intermediario, condiciones comerciales ofrecidas y la demás información exigida por la normativa.



### 5. FIRMA DE LA GUÍA DE RECEPCIÓN

Recuerde que usted o su representante (conductor del medio de transporte) y la agroindustria o intermediario deben firmar la Guía de Recepción.



### 6. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PESAJE

Los equipos de pesaje y/o determinación de masa o volumen que utiliza la agroindustria o el intermediario deben estar calibrados y contar con los certificados de calibración emitidos por un laboratorio de calibración registrado en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).



Para más información ingrese a [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



Sr./a agricultor/a si toma conocimiento o se ve enfrentado a situaciones que constituyen incumplimientos a la ley de transacciones comerciales y/o sus reglamentos, puede realizar su denuncia para fiscalización en cualquier oficina SAG o a través de la cuenta de correo

[oficina.informaciones@sag.gob.cl](mailto:oficina.informaciones@sag.gob.cl)

[@sagchile](https://x.com/sagchile) [sagminagri](https://www.youtube.com/sagminagri) [SAGChile](https://www.facebook.com/SAGChile) [@sagchile](https://www.instagram.com/sagchile)